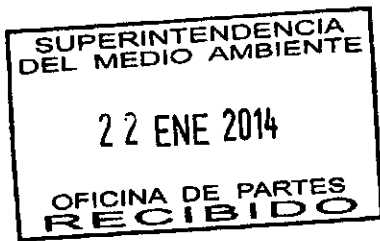




ORD. Nº 0086



ANT.: Of. Nº 1500/630/2013,  
02/01/2014. Municipalidad de La  
Pintana.

MAT.: Solicita agilizar fiscalización.

SANTIAGO, 21 ENE. 2014

DE : JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


A : JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

De acuerdo al antecedente, remito a usted petitorio de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, en la cual solicita a esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente agilizar el trámite de fiscalización respecto a una denuncia ciudadana que fue enviada a ustedes el 12 de Junio de 2013 por problemas de ruidos molestos, provenientes de un bar llamado "Las Gemelas", ubicado en Bernardino Parada Nº 0682, Población 06 de Mayo, comuna La Pintana.

Dada la plena entrada en vigencia de la nueva Institucionalidad Ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la ley 20.417, en que a partir del 28 de Diciembre de 2012 la Superintendencia del Medio Ambiente es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión y ambientales, es que solicito dar respuesta a la solicitud del municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



  
JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PCG/mhp

C.c.:

- Felipe Marchant Villaseca, Director de Gestión Ambiental (S), Municipalidad de La Pintana
- Archivo OIRS, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS

San Martín 73, Santiago  
Fono: (56-2) 2 2405600  
mma.gob.cl



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

ORD. U.I.P.S. N°: 489

COPIA DEL ORIGINAL

ANT.: OF. N° 1500/342/2681, de 12 de junio de 2013, de la Dirección de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de La Pintana.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 30 JUL 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : XIMENA TOLEDO

██████████ NO ██████████ A ██████████ N ██████████ A ██████████ A.

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia hecha por usted, la que da cuenta de presuntos incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, en contra del bar karaoke “Las Gemelas”, debido a la emisión de ruidos molestos.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

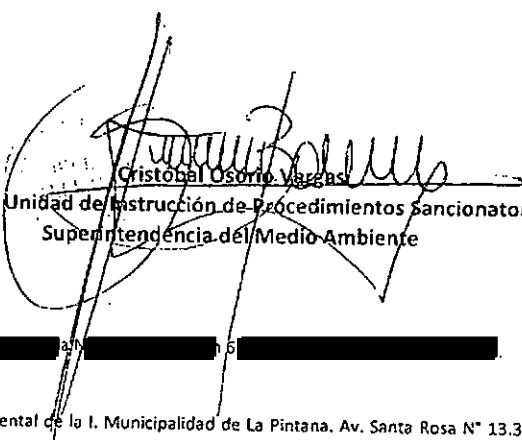
En el mismo sentido, el artículo 64 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, señala que la fiscalización del permanente cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental enumerados en el artículo 2°, entre las que se encuentran las normas de emisión, corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente. Reafirma lo expuesto el tenor del artículo 35 de la LO-SMA al indicar que “Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: h) El incumplimiento de las Normas de Emisión, cuando corresponda”.

Por otro lado, el artículo 16 de la LO-SMA estatuye que esta Superintendencia deberá establecer, de forma anual, los programas y subprogramas de actividades de fiscalización ambientales, y que éstos se ceñirán las acciones de inspección dispuestas, en conformidad a lo indicado por el artículo 19 de la misma ley.

De este modo, la Superintendencia del Medio Ambiente ejerce, principalmente, sus funciones de fiscalización conforme a programas y subprogramas previamente elaborados, con criterios ambientales, técnicos y estadísticos, con especial consideración de las denuncias ingresadas a este órgano fiscalizador.

Por tanto, el contenido de la presente denuncia será informado, cuando corresponda, a la división encargada de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a los que se refieren las letras e) y f) del artículo 16 del citado cuerpo normativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

  
Cristóbal Osorio Vargas  
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente

GRG/DCS  
Carta Certificada

- Ximena Toledo. [Redacted]

Distribución:

- Director de Gestión Ambiental de la I. Municipalidad de La Pintana, Av. Santa Rosa N° 13.345, comuna de La Pintana.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios  
- División de Fiscalización SMA

I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECCIONAL CENTRO



Agenda  
21  
Local

Premio del Agua  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
FIANSA 9-BID

Oficio: N° 1500/342/2013 <sup>2681</sup>  
Ant.: Denuncia de la comunidad  
Mat.: Solicita fiscalización

La Pintana, 12 JUN. 2013

A : SR. JUAN CARLOS MONCKEBERG  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)  
MIRAFLORES N° 178, PISO 7°, SANTIAGO CENTRO. RM

DE : DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL  
I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

1. Solicito a Ud., gestionar una visita especializada al domicilio ubicado en Bernardino Parada N° 0682, población 06 de mayo, comuna de La Pintana, lugar donde funciona un bar llamado "Las Gemelas", el que ocasiona ruidos molestos por karaoke, desde las 00:00 hrs., a las 06:00 hrs.
2. Los antecedentes del vecino-denunciante son: Sra. Ximena Toledo, domiciliada en [REDACTED]
3. Informar del resultado de la gestión a esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,



MANUEL VALENCIA GUZMÁN  
INGENIERO CIVIL - ARQUITECTO  
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

AAM/MIG/ESH/ECP/ecp

Distribución:

- Interesado
- Of. de Partes
- Seccional Centro
- Archivo DIGA

00156 - 6 ENE. 2014

630

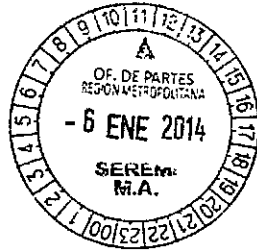
006

Agenda  
?

02 ENE 2014

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y  
INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE  
GUATEMALA

SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y  
INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA



Se remite a la referencia en la que se le ha informado que el expediente número 630-2014, el cual corresponde a la división de planeación y desarrollo urbano, se encuentra en el estado de "Borrador de Proyecto" y en el momento de la emisión de este documento se encuentra en el trámite de fiscalización de los recursos asignados para la ejecución de los trabajos de planeación y desarrollo urbano, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo.

Se remite a la referencia en la que se le ha informado que el expediente número 630-2014, el cual corresponde a la división de planeación y desarrollo urbano, se encuentra en el estado de "Borrador de Proyecto" y en el momento de la emisión de este documento se encuentra en el trámite de fiscalización de los recursos asignados para la ejecución de los trabajos de planeación y desarrollo urbano, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo.



SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y  
INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

Se remite a la referencia en la que se le ha informado que el expediente número 630-2014, el cual corresponde a la división de planeación y desarrollo urbano, se encuentra en el estado de "Borrador de Proyecto" y en el momento de la emisión de este documento se encuentra en el trámite de fiscalización de los recursos asignados para la ejecución de los trabajos de planeación y desarrollo urbano, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Ejecutivo.